

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0727-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 26 de mayo de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 004145-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.** con RUC N° 20506931127, representada por Yeni Rosario Acosta Manrique identificada con D.N.I. N° 10472960, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 801 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 801 MZ.H-13 LT.4 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3007770401208003** cuenta con un área de **48.26m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual no coincide con el área consignada en la solicitud presentada; razón por la cual, en aplicación del principio de impulso de oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe modificarse el área de **48.27m<sup>2</sup>** consignada en la Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, a un área total de **48.26m<sup>2</sup>**, esta última como consecuencia de la verificación del área consignada en la ficha catastral correspondiente al predio.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 170-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en ese sentido, el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, deberá cumplir con el artículo 50 de la norma antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0727-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.** con RUC N° 20506931127, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 801 MZ.H-13 LT.4 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA**; con un área de **48.26m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8980**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto a la **Licencia de Funcionamiento N° 7288** de fecha 05 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic  
C.C. UAD, UF.  
**CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.**  
DIRECCION: AV. SAN LUIS NRO. 2538 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008980

EXP. N° : 4145-2023

COD. CATASTRAL :  
3007770401208003

RES. N° : R.U. 727-2023

FECHA : 26/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CONSTRUCTORA LAS VIÑAS  
S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 801  
MZ.H-13 LT.4 SAN BORJA SUR II  
ETAPA - SAN BORJA

AREA : 48.26 100.00 (%)

HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI  
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO  
PODRÁ CONTAR CON UN AREA DE  
ATENCIÓN AL PÚBLICO Y  
CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO  
ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA  
ORD 491-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008980

EXP. N° : 4145-2023  
COD. CATASTRAL : 3007770401208003  
RES. N° : R.U. 727-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CONSTRUCTORA LAS VIÑAS S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 801 MZ.H-13 LT.4 SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**OFICINA ADMINISTRATIVA**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
23:00

AREA : 48.26

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 26 de Mayo de 2023

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales